

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL AGRARIO (INA) Y LAS TRES CONFEDERACIONES CAMPESINAS

Nosotros **RAMÓN ANTONIO LARA BUEZO**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, portador de la tarjeta de identidad número 1623-1959-00302, accionando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional Agrario**, INA, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 084-2014 de fecha once (11) de febrero del año dos mil catorce (2014); quien para los efectos de este **CONVENIO COOPERACION TECNICA** en lo sucesivo se denominara "EL INA"; y **JOSE ABDULIO FUENTES MALDONADO**, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, con identidad No. **0407-1954-00041**, vecino de ésta ciudad, actuando en mi condición de Secretario General de la **CONFEDERACIÓN NACIONAL DE CAMPESINOS (CNC)**, nombrado en el VIII Asamblea Nacional Ordinaria, celebrada el día 30 de marzo del 2016, en el Centro de Convenciones CONPUCAR; **DAYSÍ FELIPA IBARRA SALGADO**, mayor de edad, casada, de nacionalidad hondureña, con identidad No. **0704-1972-00332**, vecina de ésta ciudad, actuando en mi condición de Secretaria General de la **CONFEDERACION HONDUREÑA DE MUJERES CAMPESINAS (CHMC)**, nombrada en la Asamblea Nacional Ordinaria, celebrada los días 16 y 17 de diciembre del 2015; y **SANTOS CABALLERO**, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, con identidad No. **0410-1958-000356**, vecino de ésta ciudad, actuando en mi condición de Secretario General de la **CONSEJO COORDINADOR DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS DE HONDURAS (COCOCH)**, nombrado en el XI Congreso Nacional Ordinario, celebrado el día 15 de diciembre del 2015; que en lo sucesivo se denominarán las **CONFEDERACIONES CAMPESINAS**, por este acto suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN TECNICA** en las condiciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

El (INA) fue creado mediante Decreto Legislativo número 69 de fecha 6 de marzo de 1961; para cumplir la función de cumplimiento de la Ley de Reforma Agraria de Honduras cuyo objetivo principal es la distribución equitativa de la Tierra, Combatir el Latifundio y el minifundio e impulsar el desarrollo socioeconómico del país.- Siendo la institución encargada de todo lo concerniente de la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas en materia agraria del país, así como la planificación, administración y ejecución de programas y proyectos que en materia agraria sean necesarios para llevar la tranquilidad, la paz social y el desarrollo al campo. Asimismo es el responsable de la organización, brindar



capacitación y extender el reconocimiento jurídico a todas aquellas empresas que surjan en el marco de la Ley de Reforma Agraria.

Asimismo diseñar, ejecutar y promover la capacitación y formación de los campesinos en materia de desarrollo a través del Centro de capacitación de **DAVID FUNEZ VILLATORO** y la formación técnica en varios rubros de la producción como es el **Proyecto piscícola de Santa Bárbara**.

Ambas partes asumen con responsabilidad su papel de impulsoras del desarrollo con una visión de futuro, conscientes de unir esfuerzos y compartir experiencias para lograr la plena realización de sus metas.

## **CLAUSULAS,**

### **PRIMERA.- FINALIDAD DEL CONVENIO MARCO.**

La finalidad de este convenio Marco es el establecimiento de un marco de actuación entre **INA y las CONFEDERACIONES CAMPESINAS**, realizando actividades coordinadas que permitan que a las empresas del sector social de la economía se les atienda con mayor diligencia prontitud y en tiempo y forma. Y aprovechar de manera eficiente los bienes del estado que están bajo la administración del INA y sean puestos a disposición para beneficio de los y las campesinas a nivel nacional.

### **SEGUNDA.- ACTIVIDADES DE COOPERACION CONJUNTA:**

#### **RESPONSABILIDADES DEL INA.**

Mediante este convenio el **INA** se compromete a conceder a favor de las **CONFEDERACIONES CAMPESINAS** el usufructo de las tierras que forman parte de los activos del centro de capacitación **DAVID FUNEZ VILLATORO** ubicado en la aldea Agua Blanca Sur en el Municipio de Santa Rita, en el Departamento de Yoro; así como las pilas para la cría de Tilapia que se encuentran en el Proyecto **PISCICOLA ubicado en la ciudad de Santa Bárbara**, a fin de convertirlos en centros de experimentación agrícola y formación académica para mejorar la producción y la productividad en las organizaciones campesinas; Caja Rurales, Cooperativas, Asociaciones de Productores, Empresas de mujeres, Empresas Asociativas Campesinas y Empresas de Servicio Múltiples estimulando a la juventud en proceso de autogestión productiva impulsando modelos autosuficientes de producción agropecuaria, procesamiento y de transformación industrial para la competitividad; las edificaciones de ambos centros serán utilizados de común acuerdo entre las partes firmantes.



## **RESPONSABILIDADES DE LAS CONFEDERACIONES CAMPESINAS.**

1.- Elaborar un proyecto integral y gestionar el financiamiento para poner en funcionamiento la capacitación y formación académica como la explotación agrícola con tecnología de alto rendimiento de las 53 manzanas del centro **David Funes Villatoro**; y las pilas del **proyecto piscícola de Santa Bárbara** diseñando mecanismos de extensión académica y productiva que se sean llevados a las comunidades de donde provienen los campesinas y campesinas ex alumnos de los proyectos.

## **TERCERA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.**

La colaboración derivada de este CONVENIO DE COOPERACION TECNICA queda sujeta a lo acordado entre el **INA** y **CONFEDERACIONES CAMPESINAS**, de acuerdo a la forma establecida en el presente convenio y la legislación que en relación a la materia sea aplicable.

## **CUARTA.- ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL,**

Previamente establecido y para facilitar el cumplimiento y seguimiento del contenido del presente **CONVENIO DE COOPERACION TECNICA** ambas partes designarán cada una a un representante que será el enlace para garantizar la eficaz ejecución del presente Convenio.

## **QUINTA.- FINANCIAMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE COOPERACION TECNICA.**

Para el logro de los objetivos del presente convenio entre el **INA** y las **CONFEDERACIONES CAMPESINAS** en el marco de sus competencias proporcionara en la medida de sus posibilidades, el recurso humano para el cumplimiento de las responsabilidades que a través de este Convenio; los recursos para la producción deberán ser canalizados por parte de las **CONFEDERACIONES CAMPESINAS** por medio de los programas de Gobierno en el ámbito del desarrollo social e de gestiones ante organismos cooperantes.

## **SEXTA.- TERMINACION DEL PRESENTE CONVENIO.**

Ambas partes conviene que el presente **CONVENIO COOPERACION TECNICA** puede darse por terminado por las causas siguientes:

- 1.-Por mutuo consentimiento de las partes
- 2.-Por el incumplimiento de las cláusulas del presente convenio
- 3.- Por fuerza mayor o caso fortuito



4.- Por decisión unilateral de cualquiera de las partes debiendo notificar a la otra parte con sesenta días de anticipación.

#### **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE RESERVA.**

Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio; las partes se comprometen a mantener completa y absoluta reserva sobre ésta temática que es de interés nacional, referente a las actividades que se deriven de este cumplimiento, salvo en los casos que por su propia naturaleza estos temas sean considerados de conocimiento público.

#### **OCTAVA.- INTEGRIDAD INSTITUCIONAL**

Ambas partes acuerdan que en cumplimiento de a lo establecido en la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, su Reglamento y al Código de Conducta ética del Servidor Público y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de las administración Publica y sector privado se puede instaurar una cultura de transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de derecho, se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta Ética así como los valores sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA** siendo Imparciales actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que intereses mezquinos o extraños comprometan o pongan en peligro la labor convenida en este convenio, manejando la confidencialidad convenida.

#### **NOVENA.- AMPLIACION O MODIFICACION DEL PRESENTE CONVENIO COOPERACION TECNICA.**

Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados plasmados en este convenio las partes consideren pertinente, el presente **CONVENIO DE COOPERACION TECNICA**, podrá ser modificado o ampliado mediante la suscripción de Adendum en los cuales se incorporaran las acciones no previstas en el documento original y que sean de beneficio para enriquecer el convenio.- Dichos Adendum serán suscritos por los representantes de las dos partes y formaran parte integral del presente **CONVENIO DE COOPERACION TECNICA**.

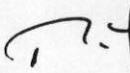
#### **DECIMA.- DE LA VIGENCIA.**

El presente convenio entrara en vigencia a partir de la fecha de sus firma y tendrá una vigencia de dos años, prorrogable a voluntad de ambas partes con el simple cruce de notas.

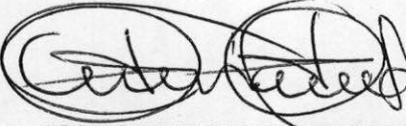


**DECIMA PRIMERA.- ACEPTACION DE LAS PARTES.**

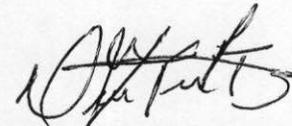
En fe de lo cual firmamos el Presente Convenio por cuadruplicado, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

  
**RAMON ANTONIO IBARRA BUEZO**  
 DIRECTOR EJECUTIVO



  
**JOSE OBDULIO FUENTES MALDONADO**  
 CNC

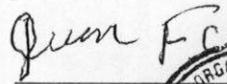


  
**DAYSI FELIPA IBARRA SALGADO**  
 CHMC

  
**SANTOS CABALLERO**  
 COCOCH



Juan Francisco Cruz Romero 0811-1938-00091 OCH


Sebastián Flores, Sec. Gral. 0301-1940-00159 ALCONH


Julián Valdez M. 1202-1958-00269 FENACH


Juan Blas Castellanos 0713-1946-00011 FENACH

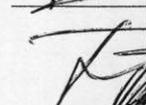
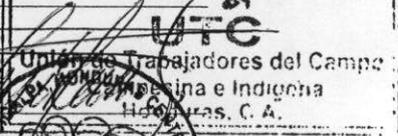

Ivis Valdez Morales 1202-1972-00074 ANACH


Ana Marcela Reyes Sorto 1804-1990-04528 ANAMUCH


Melvin Yobany Hernández 1007-1972-00328 UTC

María Estela Moran 1709-1960-00204 AHMUC


Elías Fermín Villalta	0614-1963-00116	FECORAH
Liduvina Guillen Lagos	0605-1966-00086	ACAN
María Paulina Bejarano	1309-1968-00153	ADROH
Ana Maribel Madrid	1309-1967-00050	UNCAH
Guadalupe Hernández	1601-1953-00255	FEHMUC
José Maldonado	1810-1953-00167	UCDAH

